

Boletín No. 05

Apreciados doctores:

Remito información de interés relacionada con el sector. Los documentos respectivos se encuentran disponibles en el siguiente vínculo:

<http://owncloud.tecniconsulta.com/index.php/s/hQMvr3mWGqe03ln>

- MINISTERIO DE VIVIENDA.

Ministerio de Vivienda celebra el Cumpleaños de Montería con obras de alcantarillado y titulación de predios.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y territorio, Luis Felipe Henao Cardona, llegó hasta Montería en el departamento de Córdoba, para celebrar su cumpleaños número 238, y dar inicio a la ejecución de las obras de ampliación del sistema de alcantarillado y saneamiento básico del Municipio.

“Hay que hacer de Montería una ciudad más competitiva, donde todo el mundo quiera llegar, para que lleguen nuevas empresas, se genere más empleo y las viviendas se valoricen” dijo el Ministro de Vivienda, durante la instalación de la primera piedra de las obras de ampliación del alcantarillado de la capital ganadera de Colombia.

Con una inversión de \$44.897 millones, este proyecto ampliará la cobertura del alcantarillado de Montería, para beneficiar a más de 12.000 habitantes de barrios que no contaban con este servicio.

- SUPERSERVICIOS.

Suministro de agua en bloque - No es un servicio público domiciliario en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994.

“De conformidad con el numeral 3.45 del Decreto 229 de 2002, el servicio de agua en bloque es el servicio que se presta por las personas prestadoras de servicios públicos de acueducto que distribuyen y/o comercializan agua a distintos tipos de usuarios y, aun cuando se pretendió establecer la metodología de costos y las condiciones generales para el servicio de agua en bloque en la regulación que hace parte de los servicios públicos, ha dicho esta Oficina Asesora Jurídica que “el contrato de venta de agua en bloque es un contrato comercial y no un contrato de servicios públicos en los términos del artículo 128 de la Ley 142, puesto que no existe la relación usuario-empresa tal como lo dispone la norma en comento, ya que los contratos de venta de agua en bloque son producto de actuaciones exclusivas de la órbita privada de las empresas prestadoras”.

Estratificación socioeconómica - Comité Permanente de Estratificación - Tiempo de permanencia de los miembros que representan a la comunidad.

“De acuerdo al precepto citado, el tiempo de permanencia de los miembros que representan a la comunidad en los Comités Permanentes de Estratificación es de dos (2) años, contados desde el día en que se realice el nombramiento, pues no pueden contabilizarse el término si previamente no ha sido nombrado para el efecto”.

Concepto requisitos prestación servicio de acueducto.

En efecto, las actividades de captación, procesamiento y tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte constituyen actividades complementarias del servicio y la persona natural o jurídica que las lleve a cabo deberá atender a los presupuestos de la ley 142 de 1994, entre otros, encontrarse dentro de los prestadores autorizados para realizar dichas actividades, contemplados en el artículo 15 de dicha norma, efectuar su registro en el Registro Único de Prestadores – RUPS y reportar información en el Sistema Único de Información – SUI, ambos administrados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entre otras obligaciones que corresponden a las que haya definido la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA para el sector y para la actividad que desarrolla, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, contar con los permisos y concesiones ambientales y sanitarias, así como con los permisos municipales procedentes.



Calle 93 N° 13 24 piso 3 Bogotá D.C.

(57-1) 616 76 11

www.andesco.org.co